

«Juan Frau, S. A.»	41.05, 64.02 y 64.05.
«La Industrial Cerrajería, S. A.»	73.40, 83.01 y 87.06.
«Ladislao Aramburu, S. A.»	84.45 y 84.48.
«Llama-Gabilondo y Cía., S. A.»	42.02, 83.01 y Cap. 93.
«Madaya, S. A.»	87.06.
«Manufacturas Tompla, S. A.»	Cap. 48 y 49.09.
«Mariner, S. A.»	44.20, 83.07, 84.01 y 94.03.
«Modesto Gaspar, S. A.»	07.01 (Excep. 07.01.90.3), 08.02 (Excep. 08.02.05.0), 08.07, 08.09, 08.11, 44.21, 46.02, 48.16 y 62.03.
«Motocicletas Montesa, S. A.»	84.06, 87.09 y 87.12.
«Mirurgia, S. A.»	05.14, 25.07, 25.27, Cap. 28, Cap. 29, 32.04, Cap. 33, 34.01, 34.02, 37.05, 38.19, 39.03, 39.07, 40.14, 42.02, 42.12, 44.27, 44.28, Cap. 48, 49.11, 51.04, 61.06, 62.05, 65.03, 67.05, 70.10, 71.12, 73.23, 74.19, Cap. 76, 82.05, 83.13, Cap. 84, 86.05, 97.02 y 98.14.
«Palmera Industrial, S. A.»	39.07, 42.02, 48.16, 49.11, 73.40, Cap. 82, 83.14, Cap. 84, 85.02, 87.14, 90.16 y 94.03.
«Pascual Hermanos, S. A.»	06.03, 07.01 (Excep. 07.01.90.3), 08.02 (Excep. 08.02.05.0), 08.04, 08.05, 08.07, 08.08, 08.09, 10.05 (Excep. 10.05-A), 20.02.01.9, 20.02.02, 20.02.06, 20.02.07, 20.06.91, 39.07, 44.21, 48.05, 48.16, 48.19, 60.01, 62.03 y 73.11.
«Pedro Domecq, S. A.»	22.09-B.
«Piher, S. A.»	85.19-D.
«Playme, S. A.»	83.13, 83.06 y 97.03.
«Primores, S. A.»	06.03 y 48.16.
«Rinaser, S. A.»	39.07, 44.25, Cap. 64 y 84.42.
«S. A. de Productos Super Ego»	39.07, 59.17, 72.12, 76.10, 73.35, Cap. 82, 84.45 y 84.48.
«S. A. Fundiciones de Calidad Metacal»	73.40, Cap. 84 y 87.06.
«S. E. de Automóviles de Turismo, S. A.» (Seat, S. A.)	70.08, 70.09, 73.32, Cap. 84, 85.09, 85.11, 87.02 y 87.06.
«Sancho Abarca, Fábrica Cooperativa de Calzados»	64.02.
«Santago Vinicola, S. A.»	22.06-B.
«Star Bonifacio Echevarría, S. A.»	42.05, 83.01 y Cap. 93.
«Tecnico Gali, S. A.»	Cap. 84.
«Thenaisie-Provete, S. A.»	18.04 y 16.05.
«Trenzas y Cables de Acero, S. A.»	73.15, 73.25, 76.12 y 84.45.
«Uniwall, S. A.»	36.06, 39.07, 48.11, 48.18, 49.11, 58.02, Cap. 84 y 94.03.
«Vidrierías de Llodio, S. A.»	Cap. 70, 84.13 y 84.14'.
«Zubizarreta e Iriondo, S. L.»	Cap. 82.

Segundo.—Las Empresas titulares de carta de exportador de primera categoría que otorga esta Orden gozarán de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1979 sobre concesión de créditos para financiación de capital circulante de las Empresas exportadoras, con un 10 por 100 de cuantía de crédito o 10 puntos adicionales a la cuantía vigente si los productos ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación del Decreto 1838/1974, de 27 de junio, sobre créditos a Empresas españolas para financiar exportaciones, previo pedido en firme, con un porcentaje máximo normal de crédito del 85 por 100.

2.3. Aplicación de la Orden de 25 de febrero de 1964 sobre concesión de crédito a Empresas exportadoras para la construcción de depósitos en puntos próximos a embarque, con un porcentaje de crédito del 75 por 100.

2.4. Aplicación del Decreto 1839/1974, de 27 de junio, sobre financiación de inversiones en el exterior relacionadas con el fomento de la exportación, con unos porcentajes máximos de crédito del 85 por 100, en el caso de servicios comerciales; del 35 por 100, en el caso de mantenimiento de existencias, y del 55 por 100, cuando se trate de inversiones en el exterior para transformación y montaje de productos españoles.

2.5. Aplicación del Decreto 2873/1974, de 27 de septiembre, sobre créditos a corto plazo a Empresas españolas para financiar exportaciones, previo pedido en firme, con un porcentaje máximo de crédito del 90 por 100.

2.6. Aplicación del Real Decreto 2295/1979, de 14 de septiembre, sobre prefinanciación de la exportación de bienes de consumo, productos intermedios y primeras materias con pedido en firme, con un porcentaje máximo normal de crédito del 85 por 100.

2.7. Incremento de un 5 por 100 del coeficiente de cobertura que se otorga a las modalidades del seguro de crédito a la exportación, a que se refieren los apartados 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 16 del Decreto 3138/1971, de 22 de diciembre, y el número 4.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de enero de 1976, así como la obtención de un 10 por 100 adicional en el porcentaje de liquidación provisional en caso de siniestro.

2.8. Prioridad para la inclusión en la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente y en las misiones comerciales organizadas por la Dirección General de Exportación, dentro de los criterios sectoriales que se fijen en cada caso.

Ayuda especial para la realización de campañas de promoción comercial en el exterior. Dichas campañas tendrán obligatoriamente que mostrar una proyección sectorial y se concertarán con la Dirección General de Exportación por un periodo de duración no superior al de vigencia de la carta. La Dirección General de Exportación supervisará la ejecución de dichos programas, pudiendo retirar la ayuda concertada cuando, a su juicio, el exportador haya incumplido los compromisos contraídos.

2.9. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial, de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.10. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 2527/1970 que, relacionado con la actividad de fomento de la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—Quedan modificadas las respectivas órdenes de concesión de las vigentes cartas de exportador a título individual de las Empresas que se indican, en el siguiente sentido:

3.1. Cambio de denominaciones sociales.

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de marzo de 1977, se otorgó a la Empresa «Enrique Martinavarro y Compañía, S. R. C.», carta de exportador a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «E. Martinavarro, S. A.».

b) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de marzo de 1977, se otorgó a la Empresa «Fundiciones L. Ituarte» carta de exportador a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Lázaro Ituarte, S. A.».

3.2. Ampliación de beneficios.

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1979, se otorgó a la Empresa «Massó Hermanos, S. A.», carta de exportador a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la posición arancelaria 16.05.

b) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1979, se otorgó a la Empresa «Conservas Garavilla, S. A.», carta de exportador a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la posición arancelaria 16.05.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1980.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio y Turismo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9694

ORDEN de 1 de abril de 1980 por la que se concede la libertad condicional a 50 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alcalá de Henares: Rafael Codina Martínez, Ricardo Altes Díaz, Alfonso Casco Hernández, Domingo Isla Guzmán y Félix Toledano Gutiérrez.
Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Angel Enrico Cattaneo.

Del Centro Penitenciario Asistencial y Diligencias de Badajoz: Eusebio Vega González.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Gregorio Martínez Gutiérrez, Gregorio Antonio Monge Rendas, José María García Ballano, Miguel Granados Pérez y Juan Caler Tapia.

Del Centro Penitenciario de Detención de Bilbao: Zacarías Merino Arce.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Pedro Cabezas Pérez, Francisco Javier García Grande, Manuel Gómez Fernández y Jesús Izquierdo Velasco.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Castellón de la Plana: Luis Ballester Romero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Córdoba: José Bonmati Amorós.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de La Mancha: Rafael Luque Salamanca.

Del Centro Penitenciario Diligencias y Asistencial de Huelva: Antonio Palmero Aguilera.

Del Centro Penitenciario Asistencial de Huesca: Buenaventura Andrés Turro.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: José Escamilla Lunar.

Del Centro Penitenciario Asistencial de León: Simón Muñoz San José.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento para jóvenes de Lérida: Julio Borrás Simón y Fernando Donoso Blanco.

Del Instituto para Jóvenes Penitenciario de Liria: José Gutiérrez Villatoro.

Del Centro Penitenciario Psiquiátrico de Madrid: Antonio Risque Racimo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Horacio Fernández-Pacheco Oliva.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Puerto de Santa María: Antonio Gutiérrez Molina.

Del Centro Penitenciario de Diligencias y Cumplimiento de Santa Cruz de la Palma: Antonio Moreno Falcón.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Bernardino González Rodríguez, Antonio Manuel Almeida Guerra y María Paz Méndez Darias.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Manuel Severino López Blanco, Wolfgang Mose Bayer, Ramón Pérez Jiménez, Miguel Cordero Benavidez, Alberto Santiago Gastón Zabalza, Salem Mesaud Salem, Wilhem Pietsch, Helbert Richard Herzog, Patrick Joseph Halden y Omar Ben Jilali Salaheddine.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: José Rodríguez Trave.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Toledo: Javier Fernández de Llamas.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Juan Señoret Anaya.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Vigo: Juan Manuel López Piñero y Abel Capa Ribeiro.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: Joaquín Martínez Vega.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE DEFENSA

9695

REAL DECRETO 886/1980, de 2 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, al excelentísimo señor General del Ejército Argentino don Juan Marcial Canedi.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General del Ejército Argentino don Juan Marcial Canedi,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

9696

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulas y sin valor las fracciones que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 17 de mayo de 1980.

Habiendo desaparecido la fracción 5.ª de los billetes números 38.581 al 90, en su serie 17.ª, y del número 47.141, serie 1.ª a 5.ª, en total 15 fracciones, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse en Madrid el día 17 de mayo de 1980, las cuales fueron, consignadas en principio, a la Administración de Loterías número 3 de Hospitalét de Llobregat, por acuerdo de 6 del actual, y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulas y sin valor dichas fracciones a efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 7 de mayo de 1980.—El Director general del Patrimonio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, P. D., Joaquín Mendoza.

9697

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulas y sin valor las fracciones que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 17 de mayo de 1980.

Habiendo desaparecido la fracción 10.ª de los billetes números 19.851 al 60; 19.983 y 64; 21.523 y 21.633, serie 5.ª, en total 14 fracciones, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse en Madrid el día 17 de mayo de 1980, las cuales fueron consignadas, en principio, a la Administración de Loterías número 13 de Valencia, por acuerdo de 6 del actual, y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulas y sin valor dichas fracciones a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 7 de mayo de 1980.—El Director general del Patrimonio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, P. D., Joaquín Mendoza.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9698

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1980 a «Urbanización Residencial de Peroño-Luanco, S. A.», para el vertido al mar de aguas residuales con la construcción de un emisario submarino en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en el término municipal de Peroño (Oviedo).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 20 de febrero de 1980 una autorización a «Urbanización Residencial de Peroño-Luanco, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Asturias.

Término municipal: Peroño.

Destino: Autorización para la construcción de un emisario submarino en el dominio público y vertido al mar de las aguas residuales de la urbanización, previamente depuradas, a través de dicho emisario.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon: 10 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Aguas abajo de la instalación de tratamiento y antes del lugar de vertido se dispondrá una arqueta para la toma de muestras de agua para realizar los ensayos que resulten necesarios.